

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, para que se sirva proveer, respecto de las circunstancias señaladas en audiencia que antecede.

P/ Catalina B6
MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 0355

RAD. No. 76 520 3103 003 2018-00040-00

Efectividad de la garantía real

Allegado el documento presentado por el apoderado de la entidad ejecutante y coadyuvado por la demandada en donde además de hacerse relación a un acuerdo de pago, se solicita la SUSPENSION del proceso por el término de un (1) mes, siendo ello procedente por encontrarse tal pedimento ajustado a derecho de conformidad con la preceptiva del artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ACCEDER a la SUSPENSION del proceso por el término solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
FRANK TOBAR VARGAS
JUEZ



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**
Palmira, (Valle) 29 de septiembre de 2020.
Notificado por anotación en ESTADO No. 085
de la misma fecha.
P/ Catalina B6
MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria